

ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OTRAS ACTIVIDADES PERTINENTES DE LA OMC EN 2017

INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA OMC¹

El presente informe, que se presenta a la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) en su decimotercera reunión (CMF-13), contiene un resumen de las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Comité MSF) de la OMC y sus decisiones en 2017. Se describe la labor pertinente para la CMF y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en los siguientes aspectos: preocupaciones comerciales específicas; transparencia; equivalencia; regionalización; vigilancia de la aplicación de las normas internacionales; asistencia técnica; examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF; y normas privadas y comerciales. El informe también contiene información de interés en relación con el procedimiento de solución de diferencias en la OMC y el nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Se distribuye otro informe dedicado al Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF).

1 LABOR DEL COMITÉ MSF

1.1. El Comité MSF celebró tres reuniones ordinarias en 2017: los días 22 y 23 de marzo, 13 y 14 de julio, y 2 y 3 de noviembre.²

1.2. El Comité acordó el siguiente calendario provisional de reuniones ordinarias para el año 2018: 1º y 2 de marzo, 12 y 13 de julio, y 31 de octubre y 1º de noviembre.

1.3. En la reunión de marzo de 2017, el Sr. Felipe Hees, del Brasil, desempeñó las funciones de Presidente Interino. En la reunión de julio de 2017, el Sr. Marcial Espínola, del Paraguay, fue nombrado Presidente para el período 2017-2018.

1.1 Preocupaciones comerciales específicas

1.4. El Comité MSF dedica buena parte de sus reuniones ordinarias al examen de preocupaciones comerciales específicas (PCE). Todo Miembro de la OMC puede plantear preocupaciones específicas respecto de los requisitos impuestos por otro Miembro en materia de inocuidad de los alimentos y sanidad animal y vegetal. Muchas veces es la preocupación que suscita una notificación de medidas nuevas o modificadas, o un problema detectado por los exportadores. Es frecuente que otros Miembros de la OMC se sumen a una de esas preocupaciones. En general, los Miembros que intervienen en las reuniones del Comité MSF se comprometen a intercambiar información y celebrar consultas bilaterales con el fin de resolver el problema planteado.

1.5. La Secretaría de la OMC prepara todos los años un resumen de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF.³ En los 23 años transcurridos entre 1995 y el final de 2017 se plantearon en total 434 preocupaciones comerciales específicas, el 25% de las cuales se refería a cuestiones de sanidad vegetal.

1.6. Siete de las 17 preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas por primera vez en el Comité MSF en 2017 se referían a cuestiones fitosanitarias:

¹ El presente informe ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría de la OMC y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² El informe de la reunión de marzo figura en el documento G/SPS/R/86, el de la reunión de julio en el documento G/SPS/R/87, y el de la reunión de noviembre en el documento G/SPS/R/88.

³ La versión más reciente de este resumen se publicó con la signatura G/SPS/GEN/204/Rev.18. Se trata de un documento público que está disponible en la dirección siguiente: <https://docs.wto.org/>. También se puede realizar una búsqueda de las preocupaciones comerciales específicas en el Sistema de Gestión de la Información MSF: <http://spsims.wto.org>.

- Decisión de Viet Nam de suspender las importaciones de semillas de cacahuets (PCE N° 418)

En marzo de 2017, el Senegal señaló que Viet Nam había adoptado la Decisión N° 2838/QD-BNN-BVTV, debido a la detección de dos plagas destructivas en semillas de cacahuete por la que suspendía, a partir del 11 de julio de 2016, las importaciones de este producto del Senegal. El Senegal confirmó que una empresa de fumigación no había respetado los procedimientos previos a la fumigación, y que sus autoridades de cuarentena habían adoptado medidas correctivas, entre ellas el refuerzo de los procedimientos para expedir los certificados de calidad y el establecimiento de una hoja de ruta para proteger mejor la sanidad vegetal. El Senegal solicitó a Viet Nam, un mercado importante para su producción de cacahuete, que llevara a cabo un análisis del riesgo de sus medidas y reiteró su disposición a celebrar conversaciones bilaterales.

Viet Nam afirmó que entre febrero y junio de 2016 había interceptado 48 contenedores que transportaban semillas de cacahuete infectadas con dos plagas cuarentenarias reglamentadas sin presencia en su territorio. Viet Nam señaló que había avisado a las autoridades del Senegal de la detección de remesas que no cumplían las normas establecidas, pero este país no había reforzado suficientemente sus controles. La suspensión temporal decretada por Viet Nam estaba en conformidad con la reglamentación nacional y de la CIPF, y tenía por objeto evitar la propagación de esas dos plagas en su territorio. Viet Nam instó al Senegal a mejorar su cooperación y a facilitar informes técnicos que permitieran evaluar la situación. Viet Nam se mostró dispuesto a celebrar nuevas conversaciones bilaterales a fin de resolver esta cuestión.

En julio de 2017, el Senegal comunicó que después de presentar su preocupación en la reunión del Comité MSF de marzo de 2017, Viet Nam había pedido un informe más detallado del análisis del riesgo fitosanitario para el cacahuete (maní), informe que se presentó en junio de 2017. Viet Nam acusó recibo y pidió una traducción oficial al inglés. El Senegal hizo observar que no se había emitido ninguna notificación de no conformidad y manifestó su agrado por la colaboración de Viet Nam en este asunto.

Viet Nam explicó que en 2015 había publicado una nueva lista de productos sujetos a un análisis de riesgo fitosanitario previo a la importación. Viet Nam agradeció la disposición del Senegal a ofrecer información en inglés y dijo que esperaba dar a esta cuestión una respuesta definitiva en su próxima reunión bilateral.

En noviembre de 2017, el Senegal reiteró su preocupación respecto de la suspensión provisional por Viet Nam de las importaciones de cacahuets procedentes del Senegal, e informó sobre las disposiciones adoptadas para asegurar el cumplimiento de las prescripciones fitosanitarias, incluida una auditoría llevada a cabo por una misión de servicios de cuarentena de China.

Viet Nam reiteró que se habían detectado cacahuets infestados por plagas cuarentenarias de insectos vivos, y señaló que se había informado al Senegal al respecto y que su suspensión temporal estaba en conformidad con las Directrices de la CIPF. Asimismo, Viet Nam informó de que estaba examinando la información técnica recibida de la Agencia Nacional de Protección Fitosanitaria del Senegal.

- Restricción de las importaciones de semillas de papaya, impuesta por Tailandia (PCE N° 421)

En marzo de 2017, el Taipei Chino aludió a las restricciones impuestas por Tailandia a la importación de semillas de papaya. Señaló que se había realizado una evaluación del riesgo nueve años antes, pero no se había recibido de Tailandia una respuesta adecuada, aunque se había solicitado repetidamente. Antes de 2008, las semillas de papaya se exportaban a Tailandia. El Taipei Chino señaló que la propia Tailandia no atribuía esa prohibición a la detección de plagas en el Taipei Chino, que era sencillamente resultado de una modificación reglamentaria de 2007. Tailandia había pedido información detallada para hacer una evaluación del riesgo antes de abrir de nuevo su mercado. Sin embargo, el Taipei Chino adujo que este planteamiento era incompatible con la norma NIMF N° 2 *Directrices para el análisis del riesgo de plagas* de la CIPF.

El Taipei Chino había presentado, en abril de 2008 y en respuesta a la petición de Tailandia, registros históricos detallados del comercio y una lista de las plagas. En junio de 2010 se pidió más información sobre las variedades de las semillas de papaya, y esos datos también se facilitaron rápidamente. Desde entonces, el Taipei Chino había pedido en múltiples ocasiones que se informara de la evaluación del riesgo, pero no había recibido una respuesta adecuada. En marzo de 2016,

Tailandia volvió a pedir información complementaria sobre tres plagas que podían propagarse por el comercio de semillas de papaya: *Candidatus phytoplasma solani*, *virus de la mancha anular del tabaco*, y *virus del bronceado del tomate*. En agosto de 2016, el Taipei Chino facilitó pruebas científicas que demostraban que no había ningún caso de propagación de esas plagas a través del comercio de semillas de papaya, y que estas plagas nunca se habían detectado en las semillas de papaya en su territorio. Se celebraron conversaciones en paralelo con las reuniones del Comité MSF, y el Taipei Chino indicó que había recibido la documentación científica solicitada en octubre de 2017, que sus expertos la examinarían y se informaría prontamente a la autoridad competente de Tailandia. El Taipei Chino indicó también su interés en recibir los protocolos de importación.

El Taipei Chino insistió en su diligencia para facilitar oportunamente la información pertinente, e instó a Tailandia a tramitar la solicitud o aportar la justificación científica adecuada, aduciendo que las restricciones tailandesas eran incompatibles con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF y en el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. El Taipei Chino animó a Tailandia a cumplir los compromisos adquiridos en la OMC, en particular las disposiciones de los párrafos 6 y 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF, y a abrir de nuevo su mercado a las semillas de papaya, sin demoras indebidas.

En julio de 2017, el Taipei Chino reiteró las preocupaciones que había planteado en la reunión del Comité MSF de marzo de ese año en relación con la restricción de las importaciones de semillas de papaya impuesta por Tailandia. El Taipei Chino indicó también que, después de presentar su preocupación en el punto del orden del día "Otros asuntos", en la reunión del Comité MSF de marzo de 2017, Tailandia había dicho que las semillas de papaya presentaban un riesgo de propagación de las plagas *Candidatus phytoplasma solani* y *Mancha anular del tabaco* (TRSV). En julio de 2017, Tailandia indicó que eliminaría de su lista de plagas sujetas a cuarentena el *Candidatus phytoplasma solani* y que seguiría examinando sus medidas para mitigar el riesgo de TRSV. Por último, el Taipei Chino instó a Tailandia a publicar su protocolo de importación de semillas de papaya, e insistió en que la restricción actual a la importación era incompatible con varias disposiciones del Acuerdo MSF y con la CIPF.

Tailandia se refirió a su notificación G/SPS/N/THA/158 de 2007, en la que indicaba que la importación de los productos prohibidos solo se podría reanudar cuando concluyera el análisis de riesgo fitosanitario, y preveía una exención para permitir entretanto el comercio de productos ya comercializados. Sin embargo, para aplicar la exención, la ONPF del país exportador debía presentar una solicitud de importación con pruebas de comercialización, que, en el caso del Taipei Chino, no incluía las semillas de papaya. Tailandia añadió que había realizado un análisis del riesgo fitosanitario para las semillas de papaya como nuevo producto y que había establecido su lista de plagas sujetas a cuarentena, que se comunicó al Departamento de Agricultura del Taipei Chino. Tailandia anunció que estaba redactando el protocolo para la importación de semillas de papaya, que se enviaría, para su aprobación, al Subcomité Técnico sobre Cuarentena. Por último, Tailandia manifestó su disposición a colaborar estrechamente con el Taipei Chino sobre este asunto.

En noviembre de 2017, el Taipei Chino reiteró su preocupación por la restricción a la importación de semillas de papaya impuesta desde 2008. El Taipei Chino señaló que estaba examinando el proyecto de régimen de cuarentena preparado por Tailandia para sus semillas de papaya. El Taipei Chino confirmó que las semillas de papaya exportadas estaban libres del *virus de la mancha anular del tabaco* e instó a Tailandia a levantar la restricción a la importación y cumplir las obligaciones asumidas en la OMC.

Tailandia explicó que la prohibición inicial de la importación de semillas de papaya desde el Taipei Chino se debía a una modificación de la reglamentación. Aunque se aplicaba una exención a los productos básicos objeto de comercio, la solicitud del Taipei Chino de que se incluyeran las semillas de papaya en la exención se había recibido fuera de plazo. Por ello, el Taipei Chino sufría una demora en su acceso a los mercados. Tailandia añadió que su Subcomité Técnico de Cuarentenas había aprobado el proyecto de protocolo de importación para las semillas de papaya. Si el Taipei Chino lo aceptaba, el proyecto se presentaría al Comité de Cuarentenas de Plagas de Tailandia para su aprobación final, a fin de reanudar las importaciones de semillas de papaya desde el Taipei Chino.

- Medidas del Brasil para el banano (PCE N° 423)

En julio de 2017, el Ecuador informó al Comité MSF de que el Brasil había suspendido desde 1997 sus importaciones de bananos del Ecuador, por motivos supuestamente fitosanitarios. El Ecuador

informó de las medidas adoptadas para resolver el problema: visitas de expertos del Brasil a sus plantaciones, la firma de acuerdos, la presentación de informes técnicos y, por último, un plan de trabajo para la exportación de banano ecuatoriano al Brasil con énfasis en la inocuidad del producto. El Ecuador afirmó que las restricciones *de jure* y *de facto* impuestas por el Brasil eran incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo MSF; se mostró optimista en cuanto a la aplicación de los acuerdos bilaterales a este respecto y la Instrucción Normativa N° 3 del Brasil, de 2014.

El Brasil respondió que el Departamento de Asuntos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) había establecido un grupo de trabajo para finalizar el análisis de riesgos respecto de las enfermedades que afectaban al banano procedente del Ecuador. También indicó que el Ecuador había pedido una modificación de la Instrucción Normativa N° 3/2014 aplicable, y que a raíz de ello el Brasil había presentado un nuevo texto al Ecuador. Si este texto se aceptaba, el Brasil iniciaría el proceso reglamentario correspondiente.

En noviembre de 2017, el Ecuador reiteró su preocupación por la suspensión de las importaciones de banano ecuatoriano en el Brasil. El Ecuador instó al Brasil a cumplir su Instrucción Normativa N° 3, de 21 de marzo de 2014, en la que se establecían las normas sanitarias y fitosanitarias aplicables al banano, con arreglo a las cuales el Ecuador había presentado un plan de trabajo al Brasil. El Ecuador lamentó que la prohibición de importación llevase en vigor ya más de 20 años.

El Brasil destacó su compromiso bilateral con el Ecuador y observó que la preocupación del Ecuador por la prohibición de importar camarones se había resuelto. En cuanto al banano, el Brasil explicó que su Ministerio de Agricultura estaba examinando el plan de trabajo del Ecuador. El Brasil se proponía simplificar sus normas mediante su instrucción reglamentaria sobre las normas técnicas aplicables a las importaciones de banano. El Brasil se refirió también a su reunión de trabajo con las autoridades ecuatorianas de protección fitosanitaria y reiteró su actitud positiva respecto de un avance rápido en la solución de la preocupación del Ecuador.

- Prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos (PCE N° 427)

En julio de 2017, el Senegal comunicó que la India imponía la fumigación con bromuro de metilo desde enero de ese año. Sin embargo, varios países habían dejado de utilizar este producto por su alta toxicidad y sus efectos negativos para la capa de ozono señalados en el Protocolo de Montreal. El Senegal explicó que había dejado de utilizar el bromuro de metilo en 2002 y precisó que no se habían detectado casos de incumplimiento de las prescripciones sanitarias. El Senegal hizo observar que la restricción no se estaba aplicando en la práctica a los productos procedentes del Senegal y agradeció a la India su cooperación, pero subrayó que la medida estaba todavía en vigor y que se necesitaba certeza para los futuros envíos.

Burkina Faso, Kenya, Madagascar, Nigeria y el Togo comunicaron que también les afectaba la medida. El Togo indicó además que la India había notificado también el uso obligatorio del fumigante para sus exportaciones de madera. Estos Miembros invitaron a la India a aplicar el principio de equivalencia y pusieron de relieve los efectos negativos del empleo del bromuro de metilo. La Federación de Rusia también manifestó que le interesaba este problema y la aplicación de la medida.

La India respondió que la aplicación menos estricta de la medida se había prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2017 para permitir la fumigación de los productos al entrar en el país. La India también remitió a los Miembros a la información adicional disponible en el sitio web <http://www.agricoop.nic.in/>. La India pidió que el Senegal presentara a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la India datos sobre la eficacia biológica de productos de fumigación alternativos.

En noviembre de 2017, el Senegal reiteró su preocupación por las prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos con bromuro de metilo. El Senegal observó que varios países habían dejado de utilizar este producto por su alta toxicidad y sus efectos negativos para la capa de ozono. El Senegal informó sobre el intercambio de documentos con la India y las publicaciones científicas relativas a la eficacia del fosforo de aluminio como fumigante alternativo, e instó a la India a aceptar su uso.

Los Estados Unidos hicieron suya la preocupación expresada por el Senegal respecto de la fumigación de productos importados con bromuro de metilo, en particular en la medida en que afectaba a los guisantes y las legumbres. Los Estados Unidos expresaron su disposición a seguir tratando de hallar

alternativas a la fumigación con bromuro de metilo como medida de lucha contra las plagas, y alentaron a la India a considerar que el bromuro de metilo no era necesario en casos de riesgo insignificante de plagas.

Burkina Faso, Colombia, Madagascar, Mozambique, Nigeria, el Togo y Ucrania hicieron suya la preocupación del Senegal. Madagascar señaló que había celebrado conversaciones bilaterales con la India sobre la prescripción relativa a la fumigación de productos agrícolas. Burkina Faso se refirió a sus exportaciones de anacardos e instó a la India a aceptar el principio de equivalencia para facilitar el comercio de productos agrícolas. Ucrania suscribió la preocupación, como país que prohibía el uso de bromuro de metilo para la fumigación y, en consecuencia, había presentado procedimientos alternativos a la India. El Togo instó a la India a aceptar el fosforo de aluminio como fumigante alternativo. Colombia expresó su apoyo a la preocupación sistémica por la prescripción de la India relativa a la fumigación y sus consecuencias para el medio ambiente y el comercio.

La India respondió que sus prescripciones fitosanitarias eran compatibles con sus obligaciones en el marco de la OMC, y reiteró que, hasta el 31 de diciembre de 2017, las importaciones agrícolas procedentes de países donde no era posible la fumigación de productos con bromuro de metilo en el puerto de exportación podían fumigarse al entrar en la India. Por último, la India había presentado también al Senegal una solicitud formal de información para considerar su petición de fumigantes alternativos.

Los Estados Unidos observaron que la India solo había respondido al Senegal, pero no a los demás Miembros que habían planteado preocupaciones, y pidió que la India distribuyese un documento con las prescripciones sobre fumigación aplicables a los demás Miembros, en particular a los Estados Unidos.

La India reiteró que sus prescripciones fitosanitarias eran compatibles con sus obligaciones en la OMC, y que la información pertinente podía consultarse en su sitio web oficial: <http://www.agricoopnic.in>.

- Medidas de los Emiratos Árabes Unidos sobre los productos fitosanitarios (PCE N° 429)

En noviembre de 2017, Turquía planteó una preocupación relativa al Decreto Ministerial N° 799 de los Emiratos Árabes Unidos, de 2005, modificado por el Decreto Ministerial N° 2364 de 2014, que exigía, para el registro de un plaguicida, un certificado de registro del país de origen, un certificado de registro en un Estado miembro de la OCDE y un certificado comercial del plaguicida de un Estado miembro de la OCDE. Turquía preguntó cuál era la base científica de esas prescripciones, y destacó que cumplir esas condiciones no era siempre posible y creaba discriminaciones injustificables entre los Miembros de la OMC. Turquía indicó que las reuniones bilaterales con los Emiratos Árabes Unidos no habían permitido avanzar.

El Presidente observó que los Emiratos Árabes Unidos no estaban presentes en la reunión.

- Restricciones de Turquía a la importación de arroz con cáscara (PCE N° 433)

En noviembre de 2017, los Estados Unidos expresaron su preocupación por las continuas restricciones impuestas por Turquía a la importación de arroz sin cáscara a causa del *Aphelenchoides besseyi*, un nematodo muy extendido en Turquía. Los Estados Unidos se refirieron a la NIMF N° 5 de la CIPF, de conformidad con la cual una enfermedad o plaga vegetal no podía considerarse plaga cuarentenaria si estaba extendida en determinado territorio y no se hallaba bajo control oficial, y al párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Los Estados Unidos destacaron sus esfuerzos por obtener acceso a los mercados para el arroz sin cáscara en las mismas condiciones que Turquía aplicaba a su rama de producción nacional. Asimismo, lamentaron que Turquía no hubiese justificado científicamente las restricciones, y pidieron que Turquía velase por que sus normas sobre la importación de arroz sin cáscara estuviesen en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC y con las normas internacionales.

Turquía observó que la reglamentación pertinente se había notificado con la signatura G/SPS/N/TUR/23 y sostuvo que estaba en conformidad con el artículo 7 de la CIPF, que otorgaba a los países el derecho a establecer reglamentaciones para impedir la introducción y propagación de plagas en sus territorios. Turquía se refirió a sus medidas internas de cuarentena y a la limitada presencia del organismo en el país.

- Prescripciones de la India relativas a la fumigación de la madera de teca (PCE N° 434)

En noviembre de 2017, Colombia planteó una preocupación respecto de la prescripción de la India relativa a la fumigación de la madera de teca con bromuro de metilo en el puerto de exportación, según se notificó en el documento G/SPS/N/IND/149, con un período de transición que finalizó el 31 de diciembre de 2017. Colombia indicó que, al igual que otros Miembros de la OMC, no aprobaba el uso del bromuro de metilo, de acuerdo con la recomendación del Protocolo de Montreal del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono de eliminar gradualmente esa sustancia. Colombia explicó que había solicitado que la India aceptase el uso de productos alternativos para el tratamiento de la madera de teca, tales como la fosfina, que había aceptado para las exportaciones de madera de teca procedentes de otros interlocutores comerciales. Colombia sostuvo que de ese modo se lograría el nivel adecuado de protección fitosanitaria y, al mismo tiempo, se cumpliría lo dispuesto en el Convenio internacional mencionado.

Belice, Costa Rica y Liberia hicieron suya la preocupación. Costa Rica mencionó otras posibles alternativas a la fumigación con bromuro de metilo, entre ellas, la exposición a los rayos solares para aumentar la temperatura, la rotación de cultivos, la utilización de otros herbicidas y el uso de microorganismos para combatir las malezas y otras plagas.

La India señaló que había flexibilizado las prescripciones relativas a la fumigación con bromuro de metilo hasta el 31 de diciembre de 2017, y que las importaciones agrícolas procedentes de países donde no era posible la fumigación de productos con bromuro de metilo en el puerto de exportación podían fumigarse al entrar en la India. El Protocolo de Montreal permitía el uso de bromuro de metilo a efectos de cuarentena. En el sitio web del Departamento de Cooperación Agrícola y Bienestar de los Agricultores de la India podía consultarse más información: <http://www.agricoop.nic.in>. La India manifestó también que su Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria había solicitado formalmente a Colombia la información necesaria para considerar su petición de uso de un fumigante alternativo.

1.7. Los Miembros de la OMC aprovecharon también la oportunidad que brindaban la reuniones del Comité MSF de 2017 para facilitar más información relativa a las medidas de protección fitosanitaria, a saber:

- Burkina Faso facilitó información actualizada sobre la situación relativa a la oruga cogollera, que se había propagado a casi todos los países africanos y afectaba a más de 900.000 hectáreas de tierras cultivadas, amenazando a cerca de 200 millones de personas debido a que atacaba a diversos cultivos, en particular cereales, que eran cultivos básicos de la mayoría de los países africanos. En Burkina Faso, en concreto, todas las regiones se habían visto afectadas. Burkina Faso destacó las investigaciones realizadas para desarrollar un sistema de vigilancia eficaz de los brotes y señaló que sus agricultores habían recibido plaguicidas y material de tratamiento de alta calidad, y se beneficiaban de las investigaciones, la labor de los equipos de lucha contra las plagas y la adopción de medidas coordinadas. Burkina Faso pidió a la FAO y la CIPF que continuasen su actuación coordinada de lucha contra las plagas, en particular, la oruga cogollera. Además, Burkina Faso dio las gracias a la Unión Africana, el Japón, la SADN, la CEDEAO, la Unión Europea y el STDF. Los Estados Unidos señalaron también que la oruga cogollera se propagaba con rapidez desde que se detectó por primera vez en 2016, y que era necesario adoptar un enfoque de gestión integrado para hacer frente a los problemas planteados por la plaga, con inclusión de recursos físicos, químicos y biológicos. También podían utilizarse otros métodos de gestión de plagas, tales como el maíz modificado genéticamente o maíz Bt. El plan de gestión regional de la oruga cogollera en África, preparado por la FAO y las organizaciones asociadas, comprendía opciones biotecnológicas. El acceso a esas tecnologías requería marcos normativos que facilitasen la distribución comercial. Los Estados Unidos concedían financiación para: i) la creación de capacidad normativa en todo África Subsahariana; ii) las actividades de investigación y desarrollo de variedades genéticamente modificadas; y iii) la realización de ensayos sobre el terreno en zonas delimitadas.
- Burkina Faso informó al Comité de que había recibido asistencia técnica para combatir la mosca de la fruta en el marco de un proyecto regional financiado por varias organizaciones, entre ellas la Unión Europea y la CEDEAO. Esta asistencia tenía por objeto crear capacidad para reducir los efectos negativos de las moscas de la fruta y conseguir

acceso al mercado de la Unión Europea, mediante distintas actividades, por ejemplo la formación de inspectores fitosanitarios para los controles oficiales.

- Burkina Faso expresó también su agradecimiento a los Estados Unidos, especialmente a la USAID y al APHIS, por facilitar su participación en un taller sobre instrumentos prácticos de inspección fitosanitaria celebrado en octubre de 2017, que había resultado útil para detectar plagas nocivas en los cultivos y propiciado la elaboración de un manual de prácticas idóneas para abordar esos problemas.
- Chile ofreció información actualizada sobre sus actividades de cooperación internacional en las regiones de Centroamérica y de la CARICOM, particularmente en el ámbito de la certificación fitosanitaria, el control en las fronteras, la certificación electrónica y la política agrícola. Estas actividades tenían por objeto impulsar la cooperación triangular en la región y fueron financiadas principalmente por los Estados Unidos y por la Unión Europea.
- La Unión Europea presentó su nueva legislación de sanidad vegetal, que entró en vigor el 13 de diciembre de 2016 como Reglamento (UE) N° 2016/2031 y se notificó mediante el documento G/SPS/N/EU/44/Add.2. Observó que el Reglamento creaba un nuevo marco jurídico en materia de sanidad vegetal y establecía normas completas y claras para prevenir la introducción y la propagación de plagas dañinas para la sanidad vegetal en el territorio de la UE, aplicables a partir del 13 de diciembre de 2019. En el sitio web de la Comisión Europea y en el documento G/SPS/GEN/1541 se podía consultar más información sobre la nueva legislación fitosanitaria.
- La Unión Europea se refirió a la notificación G/SPS/N/EU/196, relativa a la revisión del marco legal de la Unión Europea sobre medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos para los vegetales y los productos vegetales, basada en la nueva información científica disponible. La última revisión de la Directiva 2009/29/CE, que contenía ese marco legal, se había adoptado en julio de 2017 como Directiva de Ejecución (UE) 2017/1279 de la Comisión. Sobre esa base, la Unión Europea invitó a sus interlocutores comerciales a comunicar si sus respectivos territorios estaban libres de determinados organismos nocivos antes del 1° de enero de 2018, ya que, a falta de ese requisito, las importaciones de determinados productos básicos en la Unión Europea podrían resultar afectadas.
- La Unión Europea hizo referencia al documento G/SPS/GEN/1551, en el que se informa del nuevo Reglamento (UE) N° 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios ("Reglamento sobre controles oficiales"). El Reglamento se adoptó en abril de 2017 y se aplicará a partir de diciembre de 2019. La Unión Europea explicó que el Reglamento formaba parte de un conjunto más amplio de reglamentos elaborados con el objetivo de ofrecer alimentos más sanos, que su ámbito de aplicación se había ampliado para incluir la sanidad de los vegetales y de los subproductos de origen animal, y que se mantenía y se reforzaba el criterio basado en el riesgo. La UE explicó además que las medidas de aplicación del Reglamento quedarían establecidas a finales de 2019, y que se notificarían si era pertinente. La Unión Europea invitó a los Miembros a consultar el sitio web de la Comisión Europea para obtener más detalles: http://ec.europa.eu/food/safety/official_controls/legislation_en.
- Kenya también aludió al problema de la oruga cogollera, y pidió a los Miembros que lo considerasen una plaga panafricana. Más de 80 especies de cultivos kenianos se habían visto afectados por la plaga y se creó una situación de inseguridad alimentaria para más de la quinta parte de la población africana, al haber sido devastadas cerca de 1 millón de hectáreas. Kenya pidió ayuda a instituciones como la CIPF para crear capacidad de detección, gestión, control y erradicación de plagas.
- Madagascar informó sobre la asistencia técnica recibida a través de diversos socios e iniciativas, tales como: un proyecto de la SADC financiado por el Fondo Fiduciario de Solidaridad con África; la asistencia técnica de la FAO para actualizar su legislación fitosanitaria de conformidad con las normas de la CIPF; y la asistencia técnica de la FAO

para elaborar estrategias nacionales de prevención y un plan de urgencia para tres enfermedades transfronterizas. La CIPF había prestado también apoyo técnico al Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) en relación con el uso del instrumento de evaluación de la capacidad fitosanitaria, lo que había propiciado la elaboración de un plan estratégico fitosanitario. Madagascar solicitó además asistencia técnica en la aplicación de medidas para prevenir y combatir las principales enfermedades y plagas transfronterizas emergentes, por ejemplo, la oruga cogollera, la gripe aviar y la fiebre aftosa.

- El Senegal agradeció la asistencia técnica recibida del Marco Integrado mejorado (MIM) en el sector del mango, y la ayuda prestada por los proyectos regionales de la CEDEAO frente al problema de la mosca de la fruta. Estos proyectos habían conseguido resultados importantes, como la creación de capacidad para apoyar a los interesados en este sector, o la elaboración de un plan de control de calidad para los productores. El Senegal agradeció asimismo el apoyo del STDF, la Unión Europea, la Unión Africana y la secretaría del Comité MSF.
- El Senegal agradeció los esfuerzos desplegados por la USAID, el USDA y la CEDEAO para ayudar en las cuestiones sanitarias y fitosanitarias emergentes aplicando un criterio regional para luchar contra las plagas. El Senegal comunicó que en el taller celebrado en Accra (Ghana) en junio de 2017, se trataron asuntos relacionados con las infestaciones de oruga cogollera en algunos países de África Occidental. También valoró positivamente las actividades que se estaban llevando a cabo en su país en el contexto de la iniciativa "Trade Africa", de los Estados Unidos.
- El Senegal recordó a los Miembros la amenaza que representaba la oruga cogollera en los países africanos y observó que la plaga se había detectado en el Senegal en agosto de 2017. El Senegal indicó que había reforzado su vigilancia y sus controles fitosanitarios; sin embargo, dada la velocidad con que la plaga se extendía, era necesario el apoyo conjunto y un enfoque regional para realizar investigaciones y adoptar métodos de control destinados a combatir esa plaga. El Senegal agradeció la ayuda de determinados socios, tales como la USAID, e insistió en la necesidad de más asistencia para realizar evaluaciones del riesgo y mejorar las instalaciones técnicas y las estructuras de vigilancia destinadas a controlar los productos. Asimismo, el Senegal expresó su preocupación por las repercusiones que esa plaga tendría en importantes productos de exportación que se hallaban en situación de riesgo, por ejemplo, el maíz dulce.
- El Senegal informó sobre la marcha de sus iniciativas de cooperación con Malasia en relación con el comercio de productos agrícolas, como el mango, el arroz, los cacahuets y las tortas forrajeras. El Senegal explicó que, con respecto a los cacahuets, ya había finalizado y presentado su solicitud de acceso al mercado de Malasia. Añadió que, recientemente, había recibido una invitación del Gobierno de Malasia para visitar ese país, con miras a concertar un protocolo de cooperación. Asimismo, dio las gracias a Malasia por el interés mostrado en el comercio de productos agrícolas con el Senegal. Malasia reconoció la solicitud de acceso al mercado presentada por el Senegal para varios productos agrícolas, e indicó que el Departamento de Agricultura de Malasia había solicitado al Senegal documentos técnicos para el análisis del riesgo de plagas. Malasia agradeció al Senegal su interés por exportar productos a Malasia, y reiteró su disposición a continuar las conversaciones bilaterales con el Senegal.
- El Togo informó al Comité de que la oruga cogollera se había detectado en ese país en 2016 y, a pesar de los esfuerzos desplegados para combatir la plaga con productos químicos, el problema persistía. El Togo hacía suyo el llamamiento del Senegal a favor de un mayor apoyo regional para combatir esa plaga de manera coordinada.
- Zambia señaló el grave problema que planteaba la oruga cogollera, que había infestado a las 10 provincias del país. Comunicó que había adoptado medidas de vigilancia, de formación de los agricultores y de gestión integrada de la lucha contra las plagas. Zambia puso de relieve que se necesitaba más investigación y pidió a otros interesados que apoyaran la creación de capacidad, la investigación y el desarrollo.

1.2 Transparencia

1.8. El Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) permite obtener y gestionar fácilmente toda la documentación de la OMC relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias.⁴

1.9. Los Miembros de la OMC se obligan a notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), nuevas o modificadas, que difieran de las normas internacionales pertinentes, incluidas las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). Ahora bien, el Comité MSF recomienda que se notifiquen todas las medidas nuevas o modificadas, incluso cuando estén en conformidad con las normas internacionales.⁵ Pese a que esta nueva recomendación no modifica las obligaciones que han adquirido los Miembros de la OMC, puede mejorar la transparencia respecto de la aplicación de las NIMF de la CIPF.

1.10. En 2017 se presentaron a la OMC 1.108 notificaciones: 923 proyectos de revisión o adopción de MSF y 185 medidas de urgencia. De ese total, en 168 notificaciones ordinarias y en 22 notificaciones de urgencia se señalaba que el objetivo de la medida adoptada era la protección de los vegetales. En 132 de esas notificaciones ordinarias y en 16 de las notificaciones de urgencia se señalaba una norma de la CIPF como referencia pertinente; en el 99% de las primeras y en el 100% de las segundas se indicaba que la medida era conforme a una norma de la CIPF.

1.11. Los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF pueden rellenar y presentar en línea esas notificaciones a través del Sistema de Presentación de Notificaciones MSF (SPS NSS). En 2017, el 63% de las notificaciones presentadas se tramitaron en línea.

1.3 Equivalencia

1.12. En las directrices para la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF relativo a la equivalencia⁶ se señala, entre otras cosas, la labor relativa al reconocimiento de la equivalencia realizada en el Codex, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la CIPF, y se pide que esas organizaciones sigan trabajando en la preparación de directrices específicas. En 2017, ninguno de los organismos de normalización hizo aportaciones en el marco de este punto del orden del día.

1.13. En la reunión del Comité MSF de marzo de 2017, Madagascar anunció que, en diciembre de 2016, el Organismo Sudafricano de Protección Fitosanitaria había reconocido como equivalentes todas las medidas fitosanitarias adoptadas por el Organismo de Protección Fitosanitaria de Madagascar. Afirmó que el esfuerzo de adaptación de sus medidas había permitido mejorar el acceso de lichi fresco malgache al mercado sudafricano. Madagascar explicó que había establecido un sistema de vigilancia contra las moscas de la fruta: la *Bactrocera dorsalis* y la *Ceratitis malgasa*. Esa iniciativa recibió el apoyo de la secretaría del COMESA en el contexto del programa para el desarrollo del mercado tripartito entre el COMESA, la SADC y la CAO. Madagascar agradeció el apoyo de todos los órganos, en particular la secretaría del COMESA y otros órganos que habían facilitado información, y también la Secretaría de la OMC, que había prestado asistencia técnica a Madagascar en 2016, y así había fomentado la colaboración con el sector privado.

1.4 Regionalización

1.14. El Acuerdo MSF dispone en su artículo 6 que las medidas deben tener en cuenta que hay zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. El término "regionalización" se utiliza comúnmente con ese significado. En las directrices sobre regionalización⁷ aprobadas por el Comité MSF se determina el tipo de información que se necesita normalmente para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, así como las medidas administrativas que suelen adoptarse en el proceso de reconocimiento. El Comité acordó vigilar la aplicación del artículo 6 sobre la base de la información facilitada por los Miembros de la OMC.

1.15. La Secretaría de la OMC elaboró un informe acerca de la aplicación del artículo 6, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017,

⁴ Véase <http://spsims.wto.org>.

⁵ G/SPS/7/Rev.3.

⁶ G/SPS/19/Rev.2.

⁷ G/SPS/48.

tomando como base la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y la información presentada en las reuniones del Comité MSF.⁸ En el informe se resumen: i) las solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; ii) las decisiones sobre el reconocimiento de la regionalización; y iii) las experiencias de los Miembros en relación con la aplicación del artículo 6 y las comunicaciones de los Miembros a otros Miembros interesados para explicar sus decisiones.

1.5 Vigilancia de la utilización de las normas internacionales

1.16. En el procedimiento adoptado por el Comité MSF para vigilar la utilización de las normas internacionales se pide a los Miembros de la OMC que indiquen los problemas comerciales específicos que hayan experimentado debido a la utilización o la no utilización de las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes.⁹ Estos problemas, una vez examinados por el Comité MSF, se señalan a la atención del organismo de normalización competente.

1.17. En los informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia se resumen las cuestiones que el Comité ha examinado en relación con las normas y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes. El decimonoveno informe anual se distribuyó a los Miembros el 8 de junio de 2017.¹⁰

1.18. En la reunión del Comité de marzo de 2017, los Estados Unidos reiteraron las preocupaciones anteriormente planteadas en las reuniones del Comité de marzo y julio de 2016 con respecto a los requisitos de algunos Miembros, que exigían certificados fitosanitarios para determinados productos alimenticios elaborados definidos en la NIMF N° 32 "Clasificación de productos según su riesgo de plagas". Los Estados Unidos recordaron que habían descrito las principales disposiciones de esta norma y habían destacado la categoría de productos que incluía aquellos que se habían procesado hasta el punto en que ya no podían ser infestados por plagas cuarentenarias. Los Estados Unidos explicaron que, en esos casos, no se deberían exigir medidas fitosanitarias y que no era necesario un certificado fitosanitario para dichos productos. Los Estados Unidos observaron que, con mayor frecuencia, los Miembros seguían exigiendo un certificado fitosanitario para productos que se habían procesado lo suficiente para reducir todo riesgo de plagas (por ejemplo, patatas deshidratadas y arándanos congelados). Los Estados Unidos instaron a los Miembros a que respetaran las normas internacionales, en particular la NIMF N° 32, con el fin de facilitar el comercio seguro de los productos vegetales.

1.19. El Canadá se sumó a la preocupación de los Estados Unidos e instó a los Miembros a utilizar normas internacionales al establecer medidas fitosanitarias, y a apoyar los principios establecidos en la NIMF N° 32. El Canadá resaltó que en esta norma se alentaba a los Miembros a tomar en consideración diversos factores al establecer prescripciones fitosanitarias, como el método y el nivel de procesamiento de los productos antes de la exportación, y el uso previsto de la mercancía.

1.20. Chile se sumó a las preocupaciones de los Estados Unidos y señaló que, en ocasiones, en el comercio bilateral se exigían certificaciones que no eran necesarias, lo que suponía una carga adicional y una infracción de las normas internacionales. Australia y México también se hicieron eco de las preocupaciones planteadas y alentaron a los Miembros a remitirse a la NIMF N° 32 de la CIPF y sus indicaciones sobre los productos elaborados cuya comercialización no requería certificados fitosanitarios.

1.21. En la reunión del Comité de marzo de 2017, el Senegal manifestó una preocupación en relación con las disposiciones de la NIMF N° 13 sobre notificación del incumplimiento; señaló que los Miembros no justificaban debidamente las medidas de urgencia que adoptaban en el marco de estas disposiciones sobre incumplimiento. El Senegal observó que, en algunos casos, se destruían productos que habían sido juzgados conformes por la autoridad pertinente, sin que se informara a la autoridad exportadora. Observó que esas medidas infringían las Directrices establecidas en la NIMF N° 13, que exigía que la parte importadora presentase a la autoridad competente pertinente una documentación justificativa en caso de destrucción de productos. El Senegal insistió en la importancia de facilitar esta información al país exportador a través de los canales oficiales para

⁸ G/SPS/GEN/1552.

⁹ G/SPS/11/Rev.1.

¹⁰ G/SPS/GEN/1550.

garantizar la fiabilidad de las corrientes de información y mantener la confianza entre las autoridades.

1.22. Burkina Faso y Seychelles se sumaron a la preocupación del Senegal. En particular, Burkina Faso mencionó situaciones similares, casos en los que había recibido notificaciones tardías de incumplimiento por parte de los servicios de información y otros en los que ni siquiera fue informado.

1.23. En la reunión del Comité de julio de 2017, el Senegal aludió a la falta de notificación de casos de no conformidad de los productos en los mercados internacionales, en contra de lo dispuesto en la NIMF Nº 13. Se felicitó de las iniciativas de algunos Miembros, en particular de la Unión Europea, para notificar los incumplimientos, lo que permitía al Senegal el seguimiento y la rectificación cuando era preciso.

1.24. Madagascar apoyó la petición del Senegal de que todos los Miembros respetaran el principio de notificación de incumplimiento.

1.25. Burkina Faso se asoció a Madagascar y puso de relieve que, en general, esas notificaciones no se enviaban a los servicios públicos, sino directamente a los exportadores y, por ello, las autoridades competentes no podían reaccionar convenientemente.

1.26. En la reunión del Comité de noviembre de 2017, Burkina Faso reiteró su preocupación por la aplicación de la NIMF Nº 13, en referencia a los retrasos en la recepción de notificaciones de los Miembros, incluida la Unión Europea, relativas al incumplimiento de MSF. Burkina Faso expresó su satisfacción por la nota informativa del COLEACP sobre la vigilancia de las notificaciones al RASFF y al EUROPHYT, que introducían transparencia en la gestión de las cuestiones relacionadas con el incumplimiento de las MSF. Ese sistema permitiría a los países, especialmente a los que presentasen notificaciones de incumplimiento a través de las estructuras de inspección oficiales, vigilar mejor los problemas sanitarios y fitosanitarios y proponer soluciones.

1.27. El Canadá destacó la importancia de las Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia de la CIPF, según lo establecido en la NIMF Nº 13. El Canadá se refirió a la obligación de la parte importadora de presentar una notificación a la parte exportadora en los casos de envíos que no cumplieren determinadas prescripciones fitosanitarias de importación e informar sobre la medida de urgencia adoptada al detectarse una plaga potencialmente peligrosa. El Canadá insistió en que el objetivo de esas notificaciones era contribuir a descubrir la causa del incumplimiento y facilitar medidas para evitar su repetición, ayudando así a los países exportadores a observar las prescripciones del país importador. El procedimiento del Canadá para el envío y la recepción de tales notificaciones se establecía en la Directiva Fitosanitaria D-01-06 del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos. El Canadá instó a todos los Miembros a cumplir la norma internacional para impedir la propagación de organismos que representasen una amenaza fitosanitaria potencial.

1.28. La Unión Europea expresó su disposición a mantener conversaciones bilaterales con Burkina Faso para entender sus preocupaciones y hallar una solución.

1.6 Asistencia técnica

1.29. En cada una de sus reuniones, el Comité MSF ha solicitado a los Miembros de la OMC información sobre sus necesidades y actividades de asistencia técnica. Se ha informado al Comité MSF sobre las actividades de formación y los talleres realizados por la CIPF, así como sobre las actividades de asistencia técnica pertinentes de la FAO.

1.30. Los días 30 y 31 de octubre de 2017, la OMC organizó en Ginebra un taller sobre la transparencia. Podían participar todos los Miembros, los gobiernos observadores y las organizaciones que tienen la condición de observador en el Comité MSF. Gracias a diversos acuerdos de financiación, muchos países en desarrollo y países menos adelantados (PMA) pudieron participar en el taller. El objetivo del taller fue reunir a funcionarios encargados de servicios nacionales de información MSF, organismos nacionales encargados de la notificación y otras autoridades pertinentes en una actividad de formación práctica sobre las versiones mejoradas del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) y del Sistema de Presentación de Notificaciones MSF (SPS NSS) y sobre el Sistema de

aviso de notificaciones MSF y OTC ePing. Además, el taller constituyó una plataforma abierta en la que se debatieron y compartieron experiencias nacionales y prácticas idóneas relativas a la aplicación de las disposiciones sobre transparencia, en particular, en lo que respecta a la celebración de consultas públicas para la elaboración de normas sanitarias y fitosanitarias. La Secretaría de la OMC, la OCDE, el Banco Mundial y los países Miembros desarrollados y en desarrollo presentaron exposiciones. En el informe sobre el taller se facilita un resumen de sus diversas sesiones.¹¹

1.31. El programa¹² y las exposiciones del taller están disponibles en la sección "Eventos, talleres y actividades de formación", en el portal MSF del sitio web de la OMC (https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/events_s.htm).

1.32. En la reunión del Comité MSF de marzo de 2018, la Secretaría de la OMC presentó un informe titulado "Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las MSF", en el que detallaba sus actividades de asistencia técnica en esta esfera entre 1994 y fines de 2017.¹³

1.33. En el documento G/SPS/GEN/997/Rev.8¹⁴, distribuido el 30 de enero de 2018, se ofrece información sobre todas las actividades de asistencia técnica de la OMC en materia de MSF previstas para 2018, entre ellas un curso avanzado que se celebrará en Ginebra destinado a impartir formación en profundidad y de carácter práctico a funcionarios gubernamentales. La Secretaría de la OMC programará talleres regionales de MSF en 2018 a petición de las organizaciones regionales. La Secretaría organiza seminarios nacionales para los Miembros de la OMC y los gobiernos de países en proceso de adhesión que lo soliciten. Para más información sobre las actividades relacionadas con las MSF, consúltese: <http://www.wto.org/sps/ta>.

1.7 Examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF

1.34. El Comité MSF tiene el mandato de examinar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF cada cuatro años, incluidas las labores que han propuesto los Miembros. De conformidad con los procedimientos adoptados para el cuarto examen, el Comité examinó para adopción el informe revisado del examen¹⁵ en su reunión de octubre de 2014. El informe fue revisado¹⁶ nuevamente para tener en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por los Miembros en la reunión de octubre de 2014 y se invitó a los Miembros a presentar observaciones por escrito a más tardar a fines de 2014, con miras a la adopción del texto en la reunión ordinaria de marzo de 2015. Los Miembros aceptaron la inclusión de las dos primeras sugerencias contenidas en el documento G/SPS/W/282. No obstante, el Comité no llegó a un consenso respecto de la adopción del informe y los Miembros prosiguieron los debates en 2015 y 2016 para salvar las diferencias más que nada en relación con una recomendación formulada en el marco de la sección 14 relativa a las normas privadas sanitarias y fitosanitarias.

1.35. En su reunión ordinaria de julio de 2017, el Comité acordó la inclusión de un nuevo texto en la sección 14, distribuido con la signatura RD/SPS/15, y adoptó el informe sobre el cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF.¹⁷

1.36. En la reunión del Comité de noviembre de 2017, los Miembros pidieron a la Secretaría que preparase un proyecto de procedimiento para el quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF.¹⁸ Los Miembros examinaron ese proyecto de procedimiento en la reunión del Comité de marzo de 2018 y lo adoptaron con algunas modificaciones, poniendo así en marcha el quinto examen.¹⁹

1.8 Normas privadas y comerciales

1.37. El Comité MSF ha planteado en varias ocasiones la cuestión de las normas privadas y comerciales desde junio de 2005, y se han celebrado sesiones informales de información al margen

¹¹ G/SPS/R/89.

¹² G/SPS/GEN/1568/Rev.2.

¹³ G/SPS/GEN/521/Rev.13.

¹⁴ El documento G/SPS/GEN/997/Rev.8/Add.1 se distribuyó posteriormente el 16 de marzo de 2018.

¹⁵ G/SPS/W/280/Rev.1.

¹⁶ G/SPS/W/280/Rev.2.

¹⁷ G/SPS/62.

¹⁸ G/SPS/W/296.

¹⁹ G/SPS/W/296/Rev.1.

de las reuniones del Comité MSF. Los Miembros de la OMC han planteado varios motivos de preocupación con respecto a las implicaciones de las normas privadas para el comercio, el desarrollo y el marco jurídico. En marzo de 2011, el Comité adoptó cinco medidas para abordar algunas de las preocupaciones señaladas.²⁰ Esas medidas están encaminadas a definir el alcance de los debates sobre estas normas privadas y a promover el intercambio de información entre los distintos agentes en este ámbito: el Comité MSF, las organizaciones internacionales de normalización pertinentes, los Miembros de la OMC, las entidades que elaboran normas sanitarias y fitosanitarias privadas y la Secretaría de la OMC.

1.38. En octubre de 2013, el Comité MSF creó un grupo de trabajo electrónico (GT-e) encargado especialmente de determinar qué es una norma privada en los ámbitos sanitario y fitosanitario, con China y Nueva Zelanda como "coordinadores auxiliares". En 2014, los coordinadores auxiliares distribuyeron dos informes sobre la labor del grupo de trabajo²¹, pero el Comité no logró consensuar una definición de trabajo. En marzo de 2015, presentaron su último informe sobre la labor del GT-e.²² Señalaron que no se había logrado -por escaso margen- consensuar la definición de trabajo, y el Comité MSF había acordado que el grupo se tomara un período de reflexión.

1.39. En 2015 y 2016, los Miembros siguieron examinando el tema, aunque el Comité no realizó nuevos avances. Las normas privadas siguen siendo un motivo de preocupación creciente para los países en desarrollo, muchos de los cuales han instado a que se sigan realizando esfuerzos para encontrar una solución de transacción.

1.40. En la reunión del Comité MSF de noviembre de 2017, Belice propuso que el Comité organizase un taller o una sesión temática donde los Miembros que lo desearan pudiesen exponer sus diferentes perspectivas y experiencias respecto de los sistemas de certificación por terceros. Algunos Miembros expresaron su disposición a considerar la propuesta relativa a la sesión temática, con sujeción a los criterios de sus capitales y sin perjuicio de sus posiciones anteriores sobre las normas privadas.

2 OTRAS ACTIVIDADES PERTINENTES DE LA OMC

2.1 Solución de diferencias

Procedimiento de solución de diferencias de la OMC

2.1. Cualquier Miembro de la OMC puede recurrir a los procedimientos oficiales de solución de diferencias de la Organización si considera que una medida impuesta por otro Miembro infringe cualesquiera de los Acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo MSF. Si las consultas formales no permiten solucionar el problema, un Miembro puede solicitar que se establezca un grupo especial para examinar la reclamación.²³ Un grupo especial de tres personas examina los argumentos presentados, oralmente y por escrito, por las partes en la diferencia y presenta un informe escrito de sus constataciones y recomendaciones jurídicas. Las partes en la diferencia pueden apelar contra la decisión del grupo especial ante el Órgano de Apelación de la OMC. Dicho Órgano examina las constataciones jurídicas del grupo especial y puede confirmarlas o revocarlas. Al igual que el informe del grupo especial, el informe del Órgano de Apelación se adopta automáticamente, salvo que haya consenso contra su adopción.

2.2. Según el Acuerdo MSF, cuando una diferencia entraña cuestiones científicas o técnicas, el grupo especial debe solicitar asesoramiento de expertos científicos y técnicos competentes. Se ha consultado con expertos científicos en todas las diferencias relacionadas con MSF. Normalmente, se seleccionan expertos de las listas proporcionadas por el Codex, la CIPF y la OIE, organizaciones de normalización mencionadas en el Acuerdo MSF. Se consulta con las partes en la diferencia sobre la selección de los expertos y la información que se solicita a los mismos.

²⁰ G/SPS/55.

²¹ G/SPS/W/276 y G/SPS/W/281.

²² G/SPS/W/283.

²³ Puede consultarse un diagrama que resume el proceso de solución de diferencias en: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/disp2_s.htm.

Diferencias sobre MSF

2.3. Hasta febrero de 2018 se habían presentado formalmente más de 540 reclamaciones en el marco del procedimiento de solución de diferencias de la OMC. De ellas, 47 se referían a presuntas infracciones del Acuerdo MSF. En otras dos diferencias también se remitió al Acuerdo MSF. Se sometieron a grupos especiales para su resolución 24 reclamaciones relacionadas con MSF, relativas a 19 cuestiones.

2.4. Se han presentado tres informes de grupos especiales sobre prescripciones en materia de plagas y cuarentena de los vegetales: i) la reclamación de los Estados Unidos por el requisito japonés de pruebas para cada variedad de fruta a fin de determinar la eficacia del tratamiento de lucha contra el gusano de las manzanas (*Japón - Productos agrícolas*)²⁴; ii) la reclamación de los Estados Unidos por los requisitos japoneses para las manzanas importadas de los Estados Unidos, en relación con la niebla del peral y del manzano (*Japón - Manzanas*)²⁵; y iii) la reclamación de Nueva Zelanda contra las restricciones impuestas por Australia al comercio de manzanas (*Australia - Manzanas*).²⁶

2.5. Puede consultarse información actualizada sobre todas las diferencias en: <https://www.wto.org/disputes>.

2.2 Facilitación del comercio

2.6. En la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Bali (Indonesia) en diciembre de 2013, los Miembros concluyeron la negociación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC).²⁷ La facilitación del comercio, que en pocas palabras podría describirse como una simplificación de procedimientos para hacer más eficiente el comercio transfronterizo de mercancías, ha sido tema de debate desde la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Singapur en diciembre de 1996. Después de varios años de trabajos exploratorios, los Miembros acordaron entablar negociaciones sobre la facilitación del comercio en julio de 2004.

2.7. De conformidad con la Decisión adoptada en Bali, los Miembros realizaron un examen jurídico del texto, y el 27 de noviembre de 2014 adoptaron un Protocolo de Enmienda²⁸ por el que se incorpora el nuevo Acuerdo en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio entró en vigor el 22 de febrero de 2017, una vez que dos tercios de los Miembros de la OMC terminaron su proceso interno de ratificación, de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC.²⁹ El AFC es el primer acuerdo multilateral concluido por la OMC desde su creación y constituye un gran avance en la historia de la Organización.

2.8. El AFC se compone de tres secciones principales: en la Sección I se establecen, en 12 artículos, las obligaciones sustantivas para la facilitación de los procedimientos de aduanas y otros procedimientos en frontera; en la Sección II figuran disposiciones en materia de trato especial y diferenciado que otorgan flexibilidad a los países en desarrollo Miembros y a los países menos adelantados Miembros para aplicar el Acuerdo; y la Sección III contiene disposiciones sobre el establecimiento de un comité permanente de facilitación del comercio en la OMC, la obligación, para los Miembros, de crear un comité nacional que facilite la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo, y algunas disposiciones finales.

2.9. La primera reunión del Comité de Facilitación del Comercio se celebró en mayo de 2017, y fue seguida por dos reuniones posteriores en julio y noviembre de ese año.³⁰

²⁴ El informe del Grupo Especial figura en el documento WT/DS76/R. El informe del Órgano de Apelación figura en el documento WT/DS76/AB/R.

²⁵ El informe del Grupo Especial figura en el documento WT/DS245/R. El informe del Órgano de Apelación figura en el documento WT/DS245/AB/R.

²⁶ El informe del Grupo Especial figura en el documento WT/DS367/R. El informe del Órgano de Apelación figura en el documento WT/DS367/AB/R.

²⁷ WT/MIN(13)/36-WT/L/911.

²⁸ WT/L/940.

²⁹ WT/MIN(13)/36-WT/L/911, párrafo 2.

³⁰ Puede consultarse más información en la página principal sobre facilitación del comercio: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm.

2.10. Para beneficiarse de las disposiciones de flexibilidad en la aplicación del Acuerdo, los Miembros de la OMC deben designar y notificar a la OMC las medidas que puedan aplicar de inmediato, así como aquellas que requieran más tiempo y/o asistencia técnica.³¹

2.11. En julio de 2014, la OMC anunció la puesta en marcha del Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que ayudará a los países en desarrollo y los países menos adelantados a aplicar el AFC de la OMC. El Mecanismo empezó a funcionar en noviembre de 2014.

2.12. El AFC afecta a todos los organismos que intervienen en la frontera, no solo a las autoridades aduaneras. Los negociadores se esforzaron por evitar solapamientos o conflictos con las disposiciones del Acuerdo MSF, pero también incluyeron disposiciones que permiten resolver posibles discrepancias. En el párrafo 6 de las disposiciones finales del AFC se establece que "nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de que reduce los derechos y las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias". Este texto deja claro que el AFC no recortará el derecho que tienen los Miembros de adoptar medidas basadas en principios científicos para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o preservar los vegetales en sus territorios. Sin embargo, la aplicación del AFC puede contribuir a facilitar el comercio de mercancías sujetas a controles sanitarios y fitosanitarios (frecuentemente hay margen para racionalizar las MSF y su aplicación); por ejemplo, si se facilita la consulta de los requisitos de importación mediante su publicación en Internet, se revisan y reducen las formalidades, y se permite el trámite de los documentos de importación por adelantado, antes de la llegada de las mercancías. Además, los procedimientos en frontera serían más equilibrados, por ejemplo porque se exigiría que las autoridades informen a los importadores de la retención de las mercancías, se permitiría realizar un segundo examen, y se protegerían los intereses de los importadores en la aplicación del sistema de alerta de importaciones.

³¹ Los países en desarrollo y los PMA Miembros deben clasificar todas las disposiciones sustantivas en tres categorías: en la categoría A, las que podrán aplicar en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo; en la categoría B, las que solo podrán aplicar después de un período de transición; y en la categoría C, las que solo podrán aplicar después de un período de transición y de recibir apoyo para la creación de capacidad.